

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS identificado con NIT 800.053.720-4 por medio de su representante legal CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS identificado con C.C 1.018.414-424, radicó bajo el No. 73001-1-23-0473 del 29 de diciembre de 2023, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación para vivienda multifamiliar de interés social (VIS) para los pisos 6 al 15 de la torre D del proyecto Fontana Campestre, a realizar en el predio ubicado en la Calle 136 No.19 A – 280 Sur Sector Aparco en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-290711 y ficha catastral 73-001-01-11-00-00-0036-0128-0-00-00-000 -global-

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 13 de febrero de 2024.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0293 del 08 de septiembre de 2020, otorgo a PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS identificado con NIT 800.053.720-4, licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento y se da aprobación de piscinas, para adelantar la edificación del proyecto denominado "FONTANA CAMPESTRE", destinado a vivienda multifamiliar de interés social (VIS), ubicado en la Carrera 45 SUR No. 134-100 Lote 1 Sector Aparco en la ciudad de Ibagué.

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", define el concepto de vivienda de interés social como *"aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)"*, y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1241 del 20 de febrero de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CS LT 4 PICALÉÑA, por causal "DIRECCIÓN ERRADA", en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24101242, enviada por correo electrónico el 05 de abril de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)"* Negrilla y cursiva fuera de texto.

m

Que CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS identificado con C.C 1.018.414-424 en calidad de representante legal de PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2412107 del 20 de mayo de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación para vivienda multifamiliar de interés social (VIS) para los pisos 6 al 15 de la torre D del proyecto Fontana Campestre, radicada bajo el No. 73001-1-23-0473 del 29 de diciembre de 2023, presentada por PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS identificado con NIT 800.053.720-4 por medio de su representante legal CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS identificado con C.C 1.018.414-424

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al sexto (06) día del mes de junio de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo